

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y al Pagador, respecto de los oficios de medidas cautelares; sin que a la fecha se hayan pronunciado. Para los que estime pertinente; sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 octubre de 2021



MERCY KARME LUNA GUERRERO
2021/10/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia que antecede, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, se dispone a:

PRIMERO: REQUERIR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA; para que informen que tramite procedieron a realizar con el Oficio N° 0928 del 19 de mayo de la presente anualidad, en el que se comunicó:

"EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 080-126020 de propiedad del demandado GENARO ANTONIO RAMOS CELIN C.C. 7'143.211."

SEGUNDO: REQUERIR al PAGADOR DE CARIBBEAN ECO SOAPS, para que informen que tramite procedieron a realizar con el Oficio N° 0927 del 19 de mayo de la presente anualidad, en el que se comunicó:

"DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCION del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios que reciba el demandado GENARO ANTONIO RAMOS CELIN C.C. 7'143.211, como contratista por concepto de prestación de servicios de CONTRATOS que reciba en la empresa CARIBBEAN ECO SOAPS identificado con Nit. 900324176 Vía Alterna al Puerto Ruta al Sol 2 km. 16 Zona Franca Las Américas Santa Marta Magdalena y/o como empleado en la misma entidad, advirtiéndose que en tratándose de salario la medida debe recaer sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo vigente mensual devengado por el citado demandado. Límitese la medida en la suma de \$11'328.000, sin que se le vulnere el mínimo vital."

Se advierte que respecto del embargo del 50% de los honorarios, procede siempre y cuando los dineros embargados no correspondan a anticipos hechos por entidades de derecho público para la construcción de obras públicas o aquellas que estén en ejecución.

Se le hace saber al Pagador, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos

valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 12 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 13 de octubre de 2021



MERCY KARIMEL LUNA GUERRERO
Procuradora

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a056285455f691a8d876974ee913b6415a763de9f0769aaee20305f53def378

Documento generado en 12/10/2021 12:51:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>